AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-10254 *Bases y convocatoria para la selección, por duración determinada, mediante la modalidad de concurso, de personal directivo profesional, gerente, con destino a la Empresa Municipal de Promoción y Desarrollo Local Emuprosa.*

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación del/a Director/a de la Empresa Municipal de Promoción y Desarrollo Local Emuprosa de Reinosa, puesto de trabajo con sujeción al Texto Refundido del estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la modalidad contractual de personal laboral con relación laboral indefinida, por el procedimiento de concurso de méritos libre o abierto.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de dedicación exclusiva mediante empleado público de grupo A1 de cualquier administración pública o un profesional del sector privado, con titulación universitaria superior en administración y dirección de empresas, economía, ciencias políticas y de la administración y derecho, o título de grado equivalente, en ambos casos. La designación será conforme a criterios de idoneidad, mediante procedimiento sometido a principios de publicidad y concurrencia.

La remuneración económica será de catorce pagas, con un importe de 38.733,94 euros brutos anuales en el año 2016, actualizable anualmente según LPGE.

El régimen jurídico aplicable al contrato de trabajo será el previsto para la relación laboral indefinida al Texto Refundido del estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El contrato de trabajo se celebrará por escrito, bajo la expresa denominación de contrato de personal con relación laboral indefinido, y deberá contener la identificación de las partes, objeto, retribución convenida (con especificación de sus distintas partidas en metálico o en especie) duración del contrato y demás cláusulas según RDL 2/2015. En el contrato se consignará expresamente un período de prueba cuya duración será de seis meses.

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por las causas de cese previstas en el RDL 2/2015.

El plazo de preaviso en caso de extinción del contrato será de quince días. Se producirá la extinción del contrato, en todo caso, cuando concurra muerte, jubilación o declaración de incapacidad permanente del directivo, pérdida de la nacionalidad que tuviera a la firma del contrato salvo que simultáneamente obtenga la de otro estado miembro, y por la imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, que tuviere carácter firme sin que, por su propia naturaleza, en ninguno de estos supuestos resulte de aplicación ningún plazo de preaviso.

Las funciones a desarrollar serán las previstas para el puesto de gerente en los Estatutos de EMUPROSA y las que expresamente se prevean en el contrato o sean encomendadas por el Presidente de Emuprosa o por el Consejo de Administración.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Son requisitos de los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comu-

CVE-2016-10254

nidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de titulo universitario superior en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias políticas y de la Administración y Derecho, o título de grado equivalente con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Poseer Carnet de conducir B1.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, así como, el previsto para los altos cargos de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Gestión del proceso selectivo.

La gestión del proceso selectivo se llevará a cabo por el tribunal formado por el Consejo de Administración de Emuprosa, la secretaria del Consejo y el interventor de Fondos del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de que el tribunal pueda nombrar los asesores que estime oportuno para las diversas pruebas. Tanto el secretario como el interventor tendrán voz pero no voto.

Quinta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Presidente de Emuprosa y se presentarán en el Registro de Emuprosa, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud los aspirantes deberán efectuar Declaración Responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, se acompañará una fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

Así mismo, junto con la instancia deberá acompañarse copia simple de: Curriculum Vitae, informe de vida laboral actualizado o, en su caso, certificado de abono de cuotas al Régimen de Autónomos si se alegan servicios profesionales por cuenta propia, contratos de trabajo por cuenta ajena o propia o actas de toma de posesión de cargos públicos, facturas o documentos acreditativos de la prestación de servicios profesionales con expresión de la naturaleza y la duración de los servicios, Certificado Médico Oficial y tres ejemplares de la Memoria a que se refiere la Base Séptima, foliada, e impresa en color si ello fuera necesario para su mejor comprensión por el Tribunal y permiso de conducción en vigor. El aspirante podrá anexar, potestativamente, un folio adicional en el que ofrezca las explicaciones o informaciones que considere para la mejor comprensión de la naturaleza de los servicios que haya prestado, u otros extremos que estime aclarar en relación con el puesto.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-10254

Sexta.-Admisión de los aspirantes y lugar de las publicaciones.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de las instancias presentadas.

Transcurrido este plazo, la Presidencia, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición nominal del Tribunal Calificador y la fecha de celebración del proceso selectivo, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

1- Presentación de la instancia fuera de plazo.

2- La no alegación de un mérito o su alegación sin mediar presentación de la documentación acreditativa.

3- La falta de presentación de la memoria.

Se entenderán como subsanables:

1- Falta de presentación del DNI o Pasaporte, o de carnet de conducir B1, o que no estén en vigor.

2- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la Ley 39/2015.

3- La falta de uno o dos de los tres ejemplares de la memoria.

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán objeto de publicación, a efectos legales, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Séptima.-Tribunal Calificador.

Presidente: Ejercerá la Presidencia el Presidente de Emuprosa o persona en quien delegue.

Secretario: El del Consejo de Administración de Emuprosa.

Vocal: Resto de Consejeros del Consejo de Administración de Emuprosa y el interventor de Fondos del Ayuntamiento de Reinosa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente y Secretario y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. La interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de selección ni la toma de posesión del aspirante propuesto, salvo sentencia judicial firme. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación (siendo el voto de cada vocal y Presidente ponderado en función del número de concejales de los que disponga en cada momento el grupo para el que ha sido elegido) y, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión del proceso.

Octava.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constara de una única fase de valoración de méritos presentados, exposición de memoria y celebración de entrevista semiestructurada en la misma sesión, la puntuación máxima será de 11 puntos.

CVE-2016-10254

a) Méritos: La valoración de los méritos será previa, y se regirá por los siguientes criterios:

—En caso de servicios por cuenta ajena, cuando exista discordancia entre contrato laboral o acta de toma de posesión y vida laboral, prevalece este último documento (sólo Grupo de cotización 1).

—En caso de diplomas o certificados acreditativos de formación que no contengan referencia a duración en horas o en días, o sea objetivamente ilegible, se otorgará la puntuación mínima

—Los títulos, diplomas o permisos sujetos a duración y que no se encuentren en vigor, no serán valorados.

—Los documentos expedidos por entidades extranjeras o, siendo españolas, consten en idioma distinto del castellano, deberán acompañarse de la debida traducción al castellano no valorándose en caso contrario.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos, cuya relación con las funciones del puesto previstas en los Estatutos de Emuprosa será apreciada por el Tribunal, con una puntuación máxima de 5 puntos:

Apartado 1.- Experiencia laboral por cuenta propia o ajena; se otorgarán 0,5 puntos por año de servicio. Si no pudiera determinarse la duración de los servicios prestados por cuenta propia, se otorgará la puntuación mínima de 0,01 puntos por mes de servicios profesionales cuyo ingreso de la cuota mensual de Autónomos se acredite. (Hasta un máximo de 2 puntos).

Apartado 2.- Formación y perfeccionamiento; acciones formativas cursadas o impartidas (si se trata de sucesivas ediciones impartidas de un mismo curso, solo se valorará la primera) (hasta un máximo de 2 puntos):

Hasta 50 horas: 0,1.

De 51-100 horas: 0,2.

De 101-150 horas: 0,3.

De 151-200 horas: 0,4.

De 201-250 horas: 0,5.

De 251-300 horas: 0,6.

De 301 en adelante: 0,7.

En ningún caso se valorarán cursos o estudios pertenecientes a la carrera universitaria o formación exigida como requisito de acceso.

Apartado 3.- Idiomas; Se valorará el conocimiento de idiomas de la siguiente forma, acreditado con el nivel B1: (máximo 1 punto).

— Por el primer idioma acreditado se dará 0,5 puntos.

— Por el segundo y tercer idioma se puntuará con 0,25 puntos cada uno.

Apartado 4.- Valoración de la Memoria y entrevista:

b) Exposición de Memoria; se otorgará un máximo de 5 puntos. Consistirá en la exposición en audiencia pública, durante un máximo de 30 minutos, de la memoria presentada en el período de presentación de instancias, que reúna los siguientes requisitos:

— Deberá contener como mínimo una propuesta viable de organización, administración y gestión de una empresa pública de capital íntegramente local y con el mismo objeto que Emuprosa, con expreso examen de la normativa y demás prescripciones técnicas, económicas o de cualquier naturaleza aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, a su personal empleado, tomando como las cuentas anuales de la empresa de los últimos 4 años, que aparecen en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Reinosa, en aras de la transparencia regulada en la Ley 19/2013. Adicionalmente, podrá abordar cuestiones generales o de actualidad relacionadas con la actividad de la empresa.

— Adoptará la forma de documento escrito a ordenador, en formato DIN A4, impreso por una sola cara, con una extensión máxima de 20 folios unidos mediante cualquier sistema, numerados, letra tipo Times New Roman nº 12, interlineado sencillo, sin inserción de imágenes, gráficos o similar.

CVE-2016-10254

c) Entrevista semiestructurada; Se otorgará un máximo de 1 punto. Su duración máxima será de 30 minutos. Las preguntas estructuradas versarán sobre el contenido de la memoria expuesta por el aspirante y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión oral, así como, la correcta aplicación de los conocimientos teóricos y experiencias reflejados en la memoria o utilizados para responder. La parte no estructurada de la entrevista estará encaminada a valorar la idoneidad del aspirante, su capacidad de liderazgo, habilidades directivas y su perfil profesional en general. También estará destinada a comprobar la veracidad de la información consignada en el curriculum vitae y a obtener la ampliación o aclaración de la misma a fin de alcanzar elementos de juicio sobre la idoneidad del aspirante. En esta fase se podrá incorporar la asistencia de un asesor que valorará el perfil psicológico de los aspirantes.

Novena.-Calificación.

El proceso selectivo será calificado con la suma de la puntuación obtenida en la fase anterior.

El Tribunal determinará cuál es la puntuación mínima para superar el proceso selectivo.

En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la entrevista, en segundo lugar por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de exposición de la Memoria y, en tercer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web municipal.

Décima.- Propuesta de contratación y firma del contrato laboral.

En caso de que el candidato propuesto por el Tribunal no llegara a firmar el contrato o que una vez hecho quedara vacante nuevamente la plaza de Director-Gerente por extinción de la relación laboral, el Consejo de Administración podrá optar por efectuar nueva convocatoria o llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación, para lo cual el Tribunal efectuará declaración expresa al tiempo de la propuesta de nombramiento de los aspirantes por orden de puntuación que no hayan podido obtener la plaza.

El Consejo de Administración, trasladará la propuesta de contratación al Presidente de Emuprosa a los efectos de efectuar la resolución de contratación, que se notificará a la persona propuesta, junto con una propuesta de contrato, y el destinatario propuesto aportará ante el Registro de Emuprosa dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública resolución del proceso de selección los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y del carnet de conducir B1.

2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo y de los documentos aportados a la fase de concurso, todo ello compulsado.

3.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

5.º) Certificado médico Oficial.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá suscribir el contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le fuera notificada la propuesta de contratación, plazo que solo podrá ser expresamente suspendido por la Administración, un máximo de 15 días, con ocasión

CVE-2016-10254

de la redacción del clausulado del contrato. Si el aspirante no suscribiera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anuladas todas sus actuaciones. Y se procederá del mismo modo con el segundo aspirante.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

Reinosa, 2 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente y presidente de Emuprosa,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/10254

CVE-2016-10254